



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** UAI - Informe de Certificación N° 53

---

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 53**

**EVOLUCIÓN DE INGRESOS - 1º BIMESTRE EJERCICIO 2020**

**A.- INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo se realiza a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto N° 502, del 8 de abril de 1994, y para su elevación, adjunto a la solicitud de modificación presupuestaria propuesta por el S.A.F., a los Órganos competentes en la materia.

**B.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN**

La labor realizada tiene por objeto certificar el nivel de recaudación de los ingresos del Ente Nacional Regulador del Gas, al 29 de Febrero del 2020, así como las relaciones de dichos “Recursos Recaudados” con los presupuestados originariamente y con el nivel de “Gastos Devengados” a la misma fecha.

**C.- ALCANCE DEL TRABAJO**

La modificación propuesta por el Organismo alcanza a las Partidas 12.1.9, Ingresos No Tributarios - Tasa de Fiscalización y Control, y a la 14.1.1, Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas - Venta de Obleas de GNC.

En virtud que la Tasa de Fiscalización y Control es la fuente principal de ingresos del ENARGAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 24.076, esta UAI centró su análisis en la evolución de la fijación y cobro de dicho recurso.

El período sujeto a revisión abarcó desde el 1° de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Para realizar las tareas de control, esta UAI contó con la documentación e información para el período referido que a continuación se detalla:

**I. Registros presupuestarios y contables**

- a. Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "Deudores por Tasa de Fiscalización y Control" (1.1.4.01.01);
- b. Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "BNA CUT Recaudadora Cta. Cte. N° 2772/20" (1.1.1.02.01);
- c. Mayor Analítico Unificado de las Cuentas "Tasa de Fiscalización y Control Transportistas" (4.1.1.01.01), "Tasa de Fiscalización y Control Distribuidores" (4.1.1.01.02);
- d. Listado de Créditos y Gastos por Período, emitido por el sistema e-Sidif;
- e. Listado de Recursos e Ingresos por Período, emitido por el sistema e-sidif;

**I. Otras Fuentes de Información**

- a. Crédito presupuestario correspondiente a la prórroga de la Ley N° 27.467, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, establecido por el Decreto N° 4/2020 del 2/enero;
- b. Distributivo de Recursos y Créditos para el ejercicio 2020, aprobado por la Decisión Administrativa N° 1/2020 del 10/enero;
- c. Resoluciones ENARGAS Nros. 53/2020, 61/2020 y 66/2020 relativas a las compensaciones efectuadas en las Partidas Presupuestarias, sin alteración del crédito autorizado;
- d. Resolución ENARGAS Nro. 29/2020, por la que se fija el 1er. Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2020;
- e. Anexo al Artículo 8 de la Decisión Administrativa N° 12 del 10/01/2019, sobre facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias;
- f. EX-2020-18230404-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. N° 651, donde tramita el Proyecto de Decisión Administrativa de modificación del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2020, que supone un incremento de Recursos Propios y adecuar la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2020.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se han realizado los siguientes procedimientos:

- I. Verificación de la correcta registración contable (Nota de Cargo), a través del análisis del Mayor Analítico Unificado de Deudores por Ventas, de los importes devengados en concepto de Anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control fijados mediante Resoluciones ENARGAS;
- II. Comprobaciones globales, por totales, de los saldos de ingresos del sistema contable y de los listados de ejecución presupuestaria emitidos por el sistema e-Sidif;
- III. Se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada.

**D.- ACLARACIONES PREVIAS**

**D.1.- Marco Normativo**

Respecto del marco normativo aplicable, es de resaltar que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna emitir la presente certificación conforme lo dispuesto en el *Art. 9 del Decreto N° 502/94*, del que a continuación se transcribe en las partes pertinentes:

Art. 9.- "Las Jurisdicciones y entidades que soliciten modificaciones de sus presupuestos

financiados con incrementos de las fuentes de financiamiento: 1.2. Recursos Propios; ... deberán acompañar en todos los casos, la documentación certificada por la Unidad de Auditoría Interna, demostrativa que el aumento de recursos se encuentra disponible”.

Asimismo, merecen destacarse algunos artículos de la Ley N° 24.076 (ley de creación del ENARGAS) que resultan de aplicación al tema bajo análisis. A continuación de cada artículo, entre paréntesis, se indica su reglamentación (Reg.), conforme lo establecido en el Decreto N° 1738/92:

- *Art. 59.- “Serán funciones del Directorio: ... e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su inclusión en el Proyecto de Ley Nacional de Presupuesto del ejercicio correspondiente...”*

*(Reg. Art. 59.- “Sin Reglamentación”)*

- *Art. 61.- “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio...”*

*(Reg. Art. 61.- “El Ente tendrá autarquía financiera ajustándose a los lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso de la Nación”)*

- *Art. 62.- “Los recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se formarán con los siguientes ingresos: a) La tasa de inspección y control creada por el Artículo 63;...”*

*(Reg. Art. 62.- “El Ente fijará el valor de la tasa de fiscalización y control en su presupuesto anual....”)*

- *Art. 63.- “Almacenadores, transportistas, comercializadores y distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, una tasa de fiscalización y control a ser fijada por el Ente en su presupuesto”.*

*(Reg. Art. 63.- “El Ente determinará los mecanismos de recaudación y administración de la tasa de fiscalización y control. Los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente. ...”)*

- *Art. 64.- “La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el Ente habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Federales.”*

*(Reg. Art. 64.- “El Ente reglamentará la tasa de interés y los mecanismos a aplicar en caso de mora por la tasa de fiscalización y control.”)*

## **D.2.- Antecedentes**

En el Expediente identificado como EX-2020-18230404-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. N° 651, tramita un proyecto de modificación presupuestaria tendiente a incrementar los Créditos y Recursos vigentes y adecuar la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2020.

Para la emisión de la presente certificación se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes:

- Memorándum ME-2020-19059361-APN-GA#ENARGAS del 26 marzo del 2020, solicitando a esta Unidad de Auditoría Interna la certificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 502/94.

- Planillas Anexas al Proyecto de DA, identificadas como IF-2020-19122979-APN-GA#ENARGAS, de modificación presupuestaria elaboradas por el S.A.F. N° 651 y agregadas al citado expediente para su elevación y posterior aprobación por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

### **D.3.- Trabajo realizado**

Respecto del trabajo realizado y de la información de respaldo verificada (apartado C), puede mencionarse que:

#### **Recursos e ingresos**

Los importes de INGRESOS verificados, y su relación con el crédito presupuestario vigente, permiten concluir que al 29/02/2019 el ENARGAS ha recaudado el 24,84% del crédito asignado para el ejercicio 2020, por la prórroga del presupuesto 2019. Dicho porcentaje representa un importe total de \$ 342.680.648,50; tal como se expone a continuación:

<i>Cuenta</i>	<i>Crédito</i>	<i>Percibido</i>	<i>% Ingresos/Crédito</i>
12.1.9.29	1.216.111.803,00	305.426.048,50	25,11%
14.1.1.29	154.000.000,00	37.254.600,00	24,19%
35.1.1.29	9.570.449,00	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>1.379.682.252,00</b>	<b>342.680.648,50</b>	<b>24,84%</b>

Tal como se consignó en el Alcance, el análisis de esta Unidad se centró en la "*Tasa de Fiscalización y Control*" (Rubro 12 - Ingresos No Tributarios), puesto que representa un 88,14% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio.

Con relación a la metodología implementada en el Organismo para el cobro de la Tasa, se fijan cuatro (4) cuotas, imputando el excedente financiero presupuestario determinado por el ejercicio inmediato anterior, como crédito a los sujetos obligados a su pago. En este caso corresponde a la suma establecida en la partida presupuestaria 35.1.1.29.

Cabe señalar que al 29/02/2020 el Organismo ha fijado el 1er. Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control, y a fecha había sido recaudado el 99,96% del monto estipulado en dicho anticipo.

#### **Evolución comparativa de Créditos y Gastos devengados con los Recursos e Ingresos percibidos**

Con relación a la ejecución de los GASTOS presupuestados, y su evolución comparativa con los ingresos recaudados, cabe señalar que a la fecha de corte considerada los gastos devengados representan un 69,46% de los ingresos percibidos. Se indican a continuación los niveles de recaudación y gastos alcanzados al 29/02/2020:

**INGRESOS RECAUDADOS****GASTOS DEVENGADOS**

<i>Cuenta 12.1.9.29</i>	<i>305.426.048,50</i>	<i>INCISO 1</i>	<i>220.113.334,84</i>
<i>Cuenta 14.1.1.29</i>	<i>37.254.600,00</i>	<i>INCISO 2</i>	<i>1.357.159,18</i>
<i>Total</i>	<b><i>342.680.648,50</i></b>	<i>INCISO 3</i>	<i>81.180.531,84</i>
		<i>INCISO 4</i>	<i>264.418,32</i>
		<i>INCISO 5</i>	<i>222.000,00</i>
		<i>INCISO 6</i>	<i>0,00</i>
		<i>INCISO 9</i>	<i>0,00</i>
		<b><i>Total</i></b>	<b><i>238.036.086,09</i></b>

**Proyecto de Modificación Presupuestaria**

Con relación al trámite de modificación presupuestaria iniciado por el S.A.F. N° 651, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 502/94 en su Art. 9°, corresponde efectuar las consideraciones expuestas a continuación.

- La modificación presupuestaria solicitada por este Organismo será financiada mediante Recursos Propios (FF 12), circunstancia indicada en la Planilla del proyecto de DA (IF-2020-19122979-APN-GA#ENARGAS).
- Esta Unidad entiende que se deberá tramitar mediante Proyecto de Decisión Administrativa, conforme lo establecido en el Art. 8° de la Decisión administrativa N° 12/2019 del 10/01/2019, en el que se determina las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias (Planilla Anexa al citado Art. 8°), "... excepto las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades". Por ello, y atento al proyecto de modificación presupuestaria expuesto en el apartado anterior, correspondería su aprobación por la Jefatura de Ministros.
- Al 29/02/2020 los ingresos por Tasa de Fiscalización y Control (12.1.9.29) del ENARGAS ascendían a \$ 305.426.048,50, es decir un 25,11% del total presupuestado para el corriente ejercicio.

En función de los antecedentes de las tareas practicadas en la Cuenta de Inversión 2018, y de aquellas realizadas actualmente a la Cuenta de Inversión 2019, y del análisis de la documentación puesta a disposición para el presente informe, puede inferirse que al cierre del ejercicio se alcanzará el monto de la recaudación presupuestado para el 2020.

## **E.- CERTIFICACIÓN**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 504/94 esta Auditoría Interna, en base al alcance de la tarea definido en el Apartado C y con las aclaraciones expuestas en el Apartado D, y con relación al Proyecto de Decisión Administrativa presentado a fin de modificar el Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2020, certifica que:

- La Intervención del ENARGAS, conforme las facultades que le fueran otorgadas al Directorio (s/Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, Arts. 62 y 63), puede disponer el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12) conforme lo propuesto por el Organismo en la modificación presupuestaria elevada a consideración.
- El incremento de Recursos se instrumentaría, conforme la metodología adoptada por el Organismo, mediante el dictado de una Resolución ENARGAS, que contemple el monto del incremento presupuestario propuesto en la determinación de la “Tasa de Fiscalización y Control” a recaudar por el Ente.
- Por otra parte, considerando la evolución observada en los niveles de recaudación de la “Tasa de Fiscalización y Control” establecida por el ENARGAS (Cuenta de Inversión 2019 y período Enero a Febrero 2020), esta Unidad de Auditoría Interna estima que no existirían impedimentos para alcanzar el nivel de recaudación propuesto para el Ejercicio 2020, considerando el monto del incremento presupuestario.